

de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Carlos Julio González queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Santiago Rodríguez, en sustitución del señor Luis Guzmán Taveras.

Art. 2.— El señor Luis Guzmán Taveras queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Independencia, en sustitución del señor Carlos Julio González.

Art. 3.— Dichas designaciones serán efectivas el día 1ro. de agosto de 1953.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 9192 que nombra a los señores Coronel Rafael A. Espailat y Héctor Clodomiro Noboa Leyba, Gobernadores Civiles de las Provincias de Santiago y Sánchez Ramírez, respectivamente.— G.O. No. 7586. del 25 de Julio de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9192.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Coronel Rafael A. Espailat, queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Santiago.

Art. 2.— El señor Héctor Clodomiro Noboa Leyba, queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Sánchez Ramírez, en sustitución del Coronel Rafael A. Espailat.

Art. 3.— Dichos nombramientos son efectivos a partir de la fecha del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.